

**OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RESPECTO A LA BAREMACIÓN
DE MÉRITOS**

APARTADO I. TRABAJO DESARROLLADO

A efectos de la valoración del trabajo desarrollado, se establece la equivalencia del mes en 30 días.

En el apartado 1.2, no se computarán los méritos cuya certificación no indique de manera expresa fecha de toma de posesión y fecha de cese.

APARTADO III. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS

En todo este apartado no se han valorado los certificados en los que no conste el registro de la empresa, institución o entidad organizadora que los emite.

En relación al apartado 3.2, en referencia a la realización de conciertos, no se han valorado los certificados en los que no consta expresamente la fecha de la actividad.